GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Segunda Convocatoria Para La Elección De Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución No. 951 de 09 de septiembre de 2022, la Gobernación de Bolívar, realizó la convocatoria pública a las Universidades que cuenten con Programas Académicos con Facultades de Ciencias de la Salud y convenio docente asistencial con el Hospital Universitario del Caribe y Asociaciones Científicas de las diferentes Profesiones de la Salud del área de influencia de la de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, para que participen con la presentación de ternas para la designación de dos (2) representantes del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la ESE. La convocatoria fue publicada en las páginas web de la ESE Hospital Universitario del Caribe el día 13 de septiembre de 2022 y en la página web de la Gobernación de Bolívar el día 03 de octubre de 2022.

Que, el artículo tercero de la Resolución No. 951 de 2022, estableció que las Universidades y Asociaciones Científicas interesados en enviar terna de candidatos, debieron enviar la información correspondiente a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la siguiente dirección electrónica: secretariadesalud@bolivar.gov.co entre los días 12 al 21 de septiembre de 2022. También se determinó que con las postulaciones se deben allegar las hojas de vida de las personas que conforman las ternas y documentos que soporten la existencia y representación legal de la Universidad y Asociación Científica, además, las universidades deben aportar el convenio docente asistencial con el Hospital Universitario del Caribe.

Que, revisado el proceso de inscripción de las Asociaciones Científicas de la Salud, se observa que la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia, ANEC Seccional Bolívar, radicó a través de escrito de fecha 21 de septiembre de la presente anualidad, tres (3) postulaciones para participar en la convocatoria para la elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe por parte de las Asociaciones Científicas del área de influencia de la ESE. Siendo así, se procedió con las actuaciones administrativas correspondientes.

Que, revisado el proceso de inscripción de las Universidades que cuentan con Programas Académicos con Facultades de Ciencias de la Salud y convenio docente asistencial con la ESE Hospital Universitario del Caribe, se observa que las inscripciones se realizaron por fuera de los términos establecidos en la Resolución No. 951 de 2022, es decir, posterior a la fecha límite del 21 de septiembre, por consiguiente, resultan extemporáneas sus inscripciones, como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD	FECHA DE INSCRIPCION
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	12 DE OCTUBRE DE 2022
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	14 DE OCTUBRE DE 2022

Que, para garantizar la conformación e integridad de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, se convocará por segunda vez, a las Universidades que cuenten con programas académicos con facultades de ciencias de la salud

y convenio docente asistencial con la ESE Hospital, del área de influencia geográfica, para que procedan a escoger e integrar las ternas correspondientes, con el fin de que el Gobernador de Bolívar proceda a designar el representante ante la Junta Directiva.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

***Parágrafo 2**. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."*

Que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto 895 de 2004, la Junta Directiva estará conformada por: **1.** El Gobernador o su delegado, quien la presidirá, **2**. El Alcalde del Distrito de Cartagena o su representante, **3**. El Secretario de Salud Departamental de Bolívar o su representante, **4**. Tres Representante del Sector Científico de la Salud..., **5**. Tres representantes de la comunidad ..., es decir, que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, la integran nueve (9) miembros.

Que de acuerdo con el inciso c del numeral 4 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, se establece que uno de los miembros será designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Universidades que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, que cuente dentro de sus programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el hospital.

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Segunda Convocatoria Para La Elección De Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que, con el propósito de realizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará una amplia difusión a la presente resolución, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar públicamente por segunda vez a las Universidades del área de influencia de la de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe que cuenten con Programas Académicos con Facultades de Ciencias de la Salud y convenio docente asistencial con el Hospital, para que participen con la presentación de ternas para la designación de un (1) representante del Sector Científico de la Salud por las universidades ante la Junta Directiva de la ESE.

ARTICULO SEGUNDO: **REQUISITOS**. Los postulados a representantes del sector científico deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y

b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO TERCERO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS. Las Universidades interesadas en enviar terna de candidatos, deberán enviar la información correspondiente a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la siguiente dirección electrónica: secretariadesalud@bolivar.gov.co entre los días 5 de diciembre de 2022 al 9 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO: Con las postulaciones se deben allegar las hojas de vida de las personas que conforman las ternas y documentos que soporten la existencia y representación legal de la Universidad, además, las universidades deben aportar el convenio docente asistencial con la ESE Hospital Universitario del Caribe.

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Segunda Convocatoria Para La Elección De Un Representante Del Sector Científico De La Salud Por Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe Y Se Dictan Otras Disposiciones"

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental de Bolívar estudiará las hojas de vida de los profesionales de la salud postulados y remitirá la lista de ternados para que el Gobernador de Bolívar haga la designación correspondiente que constará en acto administrativo y el designado tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si acepta o declina la postulación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICIDAD**: la convocatoria se publicará en las páginas web del departamento de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y ESE Hospital Universitario del Caribe.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C 28 de noviembre 2022

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernador de Bolívar (E)
Decreto De Encargo No 610 de 25 de noviembre de 2022

Reviso y Aprobó: Álvaro González Hollman – Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano VanStrahlen- Directora de Actos Administrativos
Reviso y Aprobó: Plinio Recuero Jiménez – Director IVC (e)
Reviso: Edgardo J Díaz Martínez -PE Ext. IVC
Elaboro y Proyecto: Martha Hernández Gutiérrez- P.E.-DIVC

Bolívar primero